

**RESOLUCIÓN No. 2627 DE 18 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”**

El Director Regional Encargado del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones

**RESOLUCIÓN No. 2627 DE 18 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”**

que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N°3208 del 13 de octubre de 1988, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, con Nit 800.048.837-7 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Representante Legal de la institución denominada FUNDACION XIMENA RICO LLANO, solicitó mediante el radicado N° 202431500000148202 del 12 de julio de 2024, la aprobación de la reforma de estatutos realizada por medio de Acta 27 de la Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución. Por medio de la cual se realiza reforma integral de los estatutos, donde la junta pasa a ser el órgano principal y la asamblea de fundadores órgano consultivo.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

Que, en mérito de expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO realizada mediante el Acta 27 de la Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 11 de los estatutos vigentes.

**RESOLUCIÓN No. 2627 DE 18 de noviembre 2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”**

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos en sus cargos mediante el Acta 27 de la Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos vigentes, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- CARLOS RAUL YEPES JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.560.961, como miembro de la Junta Directiva.
- HECTOR DE JESUS ARANGO GAVIRIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.291.557 como miembro de la Junta Directiva.
- JUAN DAVID VIEIRA FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.319.482 como miembro de la Junta Directiva.
- LUIS GUILLERMO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.106.307 como miembro de la Junta Directiva.
- GABRIEL EDUARDO RICO LLANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.436.297 como miembro de la Junta Directiva.
- ANA BEATRIZ RICO DE VELEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.335.913 como miembro de la Junta Directiva.
- ADRIANA MARIA ALONSO ROSSO, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.505.351 como miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a la señora LUZ MARIA MEJIA MEJIA, identificada con la cedula de ciudadanía N°43.737.715, en calidad de Directora Ejecutiva y representante legal, elegida mediante el Acta 27 de la Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 2024 y como Representante Legal Suplente, se encuentra el señor Gabriel Eduardo Rico Llano, identificado con la cedula de ciudadanía N°15.436.297, elegido mediante Acta 27 de la Asamblea General Ordinaria del 7 de marzo de 2024, de conformidad con el artículo 25 de los estatutos vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por

**RESOLUCIÓN No. 2627 DE 18 de noviembre 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN  
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO”

escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

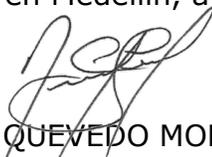
ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

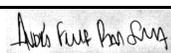
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 18 de noviembre 2024



EDGAR QUEVEDO MORENO  
Director Regional (E)

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
<b>Proyectó</b>	Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico.	
<b>Aprobó</b>	Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.	
<b>Revisión-Dirección</b>	Andrés Felipe Pérez Sierra- Abogado contratista – Dirección Regional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



---

**RE: Autorización notificación personal**

---

Desde Jeniffer Muñoz Londoño <direccionfinanciera@ximenarico.org>

Fecha Mar 26/11/2024 14:50

Para Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

Buen día,

Señores **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Nos manifestar que la Fundación Ximena Rico Llano renuncia a los términos de ejecutoria.

Reciban un cordial saludo,



**Jeniffer Muñoz Londoño**  
Coordinadora Administrativa y Financiera  
Tel.: (4) 216 18 15 Ext. 117  
[www.ximenarico.org](http://www.ximenarico.org)  
"Leemos vida y escribimos sueños que trascienden."

"Usted está recibiendo este correo electrónico porque ha autorizado de manera previa, expresa e informada a la **FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO** para realizar el tratamiento de sus datos personales de conformidad con la [política de tratamiento de datos personales](#). Para consultar nuestro aviso de privacidad, [haga clic aquí](#). Si no desea seguir recibiendo más correos electrónicos como este, pero continúa autorizando el tratamiento de sus datos personales para otros fines, usted podrá [hacer clic aquí](#) o enviar su solicitud al correo electrónico <<mailto:mercadeo@ximenarico.org>> [mercadeo@ximenarico.org](mailto:mercadeo@ximenarico.org) para ser retirado de la base de datos de envío de comunicaciones masivas."

---

**De:** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 20 de noviembre de 2024 12:20

**Para:** Jeniffer Muñoz Londoño <direccionfinanciera@ximenarico.org>

**Asunto:** RE: Autorización notificación personal

Señora

LUZ MARIA MEJIA MEJIA  
Representante Legal  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N°2627 del 18 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **N°61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín  
Teléfono: 604 4093440  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

---

**De:** Jeniffer Muñoz Londoño <direccionfinanciera@ximenarico.org>  
**Enviado:** miércoles, 20 de noviembre de 2024 11:52  
**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>  
**Cc:** Luz María Mejía Mejía <lmejia@ximenarico.org>  
**Asunto:** RE: Autorización notificación personal

Buen día,  
Señores **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF**  
Atn. Maria Isabel Uribe

La Fundación autoriza la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, a través de los siguientes correos: direccionfinanciera@ximenarico.org y lmejia@ximenarico.org

Para tal efecto adjunto enviamos autorización debidamente firmada por la Representante Legal.

Reciban un cordial saludo,

—  
□



**Jeniffer Muñoz Londoño**  
Coordinadora Administrativa y Financiera  
Tel.: (4) 216 18 15 Ext. 117  
www.ximenarico.org  
*"Leemos vida y escribimos sueños que trascienden."*

"Usted está recibiendo este correo electrónico porque ha autorizado de manera previa, expresa e informada a la **FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO** para realizar el tratamiento de sus datos personales de conformidad con la [política de tratamiento de datos personales](#). Para consultar nuestro aviso de privacidad, [haga clic aquí](#). Si no desea seguir recibiendo más correos electrónicos como este, pero continúa autorizando el tratamiento de sus datos personales para otros fines, usted podrá [hacer clic aquí](#) o enviar su solicitud al correo electrónico <mailto:mercadeo@ximenarico.org> [mercadeo@ximenarico.org](mailto:mercadeo@ximenarico.org) para ser retirado de la base de datos de envío de comunicaciones masivas."

---

**De:** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>  
**Enviado:** miércoles, 20 de noviembre de 2024 11:21  
**Para:** Jeniffer Muñoz Londoño <direccionfinanciera@ximenarico.org>  
**Asunto:** Autorización notificación personal

Señora

LUZ MARIA MEJIA MEJIA  
Representante Legal  
FUNDACIÓN XIMENA RICO LLANO

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N°2627 del 18 de noviembre de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4º, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín  
Teléfono: 604 4093440  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre.  
Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, hace constar que la **Resolución N°2627 del 18 de noviembre de 2024**, emanada del ICBF, Regional Antioquia, **decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 20 de noviembre de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 26 de noviembre de 2024;** en consecuencia y una vez transcurrido el **término legal necesario**, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico. *H*